

El Constitucional refuerza el blindaje de los arbitrajes ante los tribunales

JURISPRUDENCIA/ El tribunal de garantías vuelve a pronunciarse a favor del arbitraje y anula una decisión del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se excedió en sus competencias para anular un laudo.

Á Zarzalejos, Madrid. Nuevo revés del Tribunal Constitucional al Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) por las anulaciones de laudos arbitrales. El Constitucional ha estimado un recurso de amparo que declara vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva de un proveedor de AcuaMed después de que el TSJM anulase un laudo favorable a sus intereses tras alegar vulneración del orden público, uno de los escasos motivos que permite a los jueces anular laudos y que tradicionalmente se ha interpretado de forma excesivamente amplia.

La Sala Segunda del Constitucional, en una sentencia dictada el 4 de abril consultada por EXPANSIÓN, ha anulado esa decisión tras constatar que el tribunal se excedió en sus funciones al entrar en el fondo del asunto e invadir competencias de los árbitros, algo prohibido por la ley. El control de laudos por parte de los tribunales debe limitarse a las garantías procesales, pero en ningún caso pueden volver a *rejuagar* los asuntos ni valorar si están bien motivadas o no las resoluciones.

Sentencias

Con esta sentencia, ya son tres las ocasiones en las que el Constitucional respalda el arbitraje como método alternativo de resolución de conflictos para taponar la sangría de anulaciones de laudos por parte de los tribunales superiores de justicia, en especial el de Madrid. Este aluvión de anulaciones impide a la capital competir con grandes ciudades como París o Londres como sede de arbitraje, plazas donde el arbitraje está mucho más asentado y el control de los jueces sobre los laudos está muy delimitado, por lo que las resoluciones gozan de mayor seguridad jurídica.

El Constitucional, consciente de esta situación, ha dictado en los últimos años importantes sentencias para blindar el arbitraje y el trabajo de los árbitros.

El Constitucional vuelve a poner coto a las anulaciones de laudos arbitrales por parte de los jueces



Sede del Tribunal Constitucional, en Madrid.

La primera sentencia, dictada el 15 de junio de 2020, aclaró las funciones de los jueces después de que el TSJM siguiese adelante con la anulación de un laudo pese a que las partes habían llegado a un acuerdo extrajudicial. Los jueces de la sala, sin unanimidad, alegaron "interés general" en depurar los posibles laudos contrarios al orden público pese a la voluntad de las partes en desistir del procedimiento.

La segunda sentencia, dictada el 15 de febrero de 2021, declara que los laudos arbitrales no pueden ser valorados como sentencias revisables y deben ser considerados como decisiones firmes. Esta sentencia, vinculada a la disputa millonaria por la herencia del marqués de Larios, tiene su

Esta no será la última sentencia dictada por el Tribunal a favor del arbitraje

origen en la anulación del laudo por parte del TSJM tras considerar que estaba poco motivado y ha servido para acreditar la validez del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

Ahora, el tribunal de garantías vuelve a respaldar al arbitraje con una tercera sentencia en la que de nuevo considera que el TSJM se ha sobrepasado en sus funciones. En concreto, el TSJM quería revisar los argumentos del tribunal arbitral para decidir so-

bre la oportunidad de suspender o no el procedimiento arbitral por prejudicialidad penal (existencia de un proceso penal que podía afectar al arbitraje), algo que el Constitucional ha rechazado: la decisión del TSJM "fue contraria al canon constitucional de razonabilidad de las resoluciones judiciales [...] en cuanto desconoce que la anulación solo puede referirse a errores *in procedendo*, y no puede conducir a revisar la aplicación del derecho sustantivo por los árbitros [...]. Lo contrario desborda el alcance de la acción de anulación y despreja el poder de disposición o justicia rogada de las partes del proceso".

La sentencia incluye un voto particular del magistrado Juan Antonio Xiol Ríos, que

aunque se muestra "sustancialmente conforme" con la resolución y la ha votado favorablemente, cree que habría sido necesario aprovechar la sentencia para matizar mejor los límites del concepto de orden público. Fuentes del sector jurídico apuntan que el tribunal dará a conocer próximamente otra sentencia en el mismo sentido.

Anulaciones de laudos

Según datos del Observatorio del Arbitraje en España elaborado por Fieldfisher, los tribunales españoles estimaron en 2019 un total de 31 de las 69 acciones de anulación ejercitadas, el 44,9%.

Ese porcentaje descende hasta el 30% en 2020, con la estimación de 17 de las 59 acciones de anulación interpuestas. De forma mayoritaria, los recurrentes alegaron vulneración del orden público para anular los laudos.

El estudio también hace referencia a las citadas sentencias del Tribunal Constitucional, que han servido para potenciar "la seguridad jurídica, la autonomía de la voluntad de las partes y, en general, la práctica arbitral en España, imponiendo una interpretación restrictiva del concepto de "orden público", y corrigiendo por ende la interpretación extensiva y extralimitación de este concepto por ciertas Salas de los TSJ en sus sentencias de control judicial".

Pinault y Pigasse compran Deezer y la sacarán a Bolsa

Expansión, Madrid

Los empresarios François-Henri Pinault y Matthieu Pigasse han llegado a un acuerdo, a través de una sociedad de inversión conjunta, para la compra de la compañía de música en línea Deezer, conocida como el Spotify francés, y su posterior salida a bolsa a finales de julio.

En un comunicado conjunto publicado ayer, Deezer e I2PO, el instrumento de inversión creado por los dos empresarios el pasado año para invertir en el sector del ocio y de la diversión, indican que han cerrado "un acuerdo definitivo" para llevar a cabo esa operación, sobre la base de una valoración de 1.075 millones de euros, según informa Efe.

El objetivo es aumentar la facturación de la compañía de música en línea a 1.000 millones de euros de aquí a 2025, alcanzar la rentabilidad operativa y un flujo de tesorería positivo.

Deezer nació en 2007 y en la actualidad suma 16 millones de usuarios activos y más de 10 millones de abonados. El pasado año facturó unos 400 millones de euros.

Entre sus accionistas está el operador de telecomunicaciones Orange. Su consejero delegado es el español Jerónimo Folgueira.

François-Henri Pinault es el director ejecutivo de Kering, uno de los mayores conglomerados de marcas de lujo del mundo, con enseñanzas como Gucci, Saint Laurent, Balenciaga, Bottega Veneta o Alexander McQueen, entre otras. Su familia posee la 32 mayor fortuna del planeta, según *Forbes*, que la valora en 32.000 millones de dólares.

Por su parte, Matthieu Pigasse es un banquero de inversión y magnate de los medios francés. Pigasse fue el director ejecutivo de Lazard Francia y actualmente es socio de Centerview Partners.



François-Henri Pinault.

Del Sultán de Joló a Auro: los otros recursos

Además de estos pronunciamientos, hay por los menos otros dos grandes arbitrajes que también han sido elevados al Tribunal Constitucional por el papel jugado por el TSJM. Uno es el que afecta a la disputa millonaria entre los herederos del Sultán de Joló y el Estado de Malasia, que se dirime entre Madrid y París por un contrato firmado en 1878. El TSJM

anuló, sin unanimidad, el nombramiento del árbitro del caso tras admitir un incidente de nulidad presentado por Malasia, aunque en opinión de uno de los jueces se presentó fuera de plazo y emitió un voto particular. Los herederos han presentado recurso de amparo, todavía pendiente de admisión a trámite. El segundo recurso, también pendiente de

admisión a trámite, ha sido presentado por Auro, el principal socio externo de VTC de Cabify en España. La plataforma de movilidad logró anular un laudo entre ambos tras señalar que se había dictado sin aplicar el derecho de la Unión Europea, por lo que adolece de un "déficit de motivación", según señaló el TSJM, también sin unanimidad.